

Rad. 2022807970, 2022201033
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
ISIDRO JOSÉ VERGARA FARAK
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE AYAPEL, CÓRDOBA
Calle 9 # 3 - 151 Piso 2
Teléfono: (604) 7705021
Email: alcaldia@ayapel-cordoba.gov.co, soporte@ayapel-cordoba.gov.co
Ayapel, Córdoba

Radicado: 2022515629

Fecha: 22/06/2022 4:31:12 P. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 10

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE AYAPEL, CÓRDOBA.

Respetado Alcalde Vergara,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, con radicado 2022807970, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **AYAPEL (CÓRDOBA)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021528261 del 14 de diciembre de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal No. 032 del 4 de abril de 2018.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **AYAPEL (CÓRDOBA)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Ayapel, Córdoba
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	Sí. – Rad. 2021528261 del 14 de diciembre de 2021
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal N. 032 del 4 de abril de 2018.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2022807970 del 3 de junio de 2022
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto Municipal N. 032 del 4 de abril de 2018 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la

	<i>infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Ayapel".</i> Acuerdo Municipal No. 11 del 27 noviembre de 2015 "<i>Por el cual se adopta la revisión y ajuste del plan básico de ordenamiento territorial para el municipal de Ayapel (Córdoba) de acuerdo a las directrices de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios</i>". Decreto municipal 059 de 04 de mayo de 2022 "<i>Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Ayapel.</i>"
--	--

En consecuencia, el municipio de **AYAPEL (CÓRDOBA)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de las barreras** incluidas en el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal N. 032 de 2018, mediante la expedición del Decreto 059 de 2022.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras al despliegue en el Acuerdo Municipal No. 11 del 27 noviembre de 2015, y a su vez, encuentra que el municipio a través de la expedición del Decreto Municipal N. 059 de 2022 expedido por la alcaldía de **AYAPEL (CÓRDOBA)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue, autorizando la ejecución de este para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad sobre la materia, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **AYAPEL (CÓRDOBA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de

¹ "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

² "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

³ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

⁶ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcsrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1364 del 17 de junio de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA
ANDREA
BONILLA
CASTAÑO

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.06.22
17:18:01 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Angella Santamaría
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Camila Gutiérrez

Copia a:

Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS

Viceministra de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: ntorres@mintic.gov.co